



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que mediante auto del 13 de septiembre de 2022, notificado por estado el 14 de septiembre, se fijó fecha para diligencia de remate, pero se omitió hacer claridad que dentro del mismo no entra el predio de mayor extensión, el cual se encuentra de posesión del señor GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS.

El auto de fecha 13 de septiembre, el cual se notificó por estados el 14 de septiembre del presente año, se encuentra en primer día de ejecutoria.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 15 de septiembre del 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, quince (15) de septiembre del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Auto Interlocutorio No. 2163

Radicado No 66682-40-03-002-2014-00329-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZVS LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

Como quiera que en providencia del 13 de septiembre del presente año se omitió hacer claridad sobre la exclusión del predio objeto de remate, lo procedente es adicionar al auto referido, de conformidad con el artículo 284 del C.G.P

Dispone la norma en sus incisos tercero:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”.

Se tiene entonces que en este caso la adición tiene perfecto lugar, considerando que la providencia que se aclara es de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado por estado el 14 de septiembre, por lo que se efectúa la presente adición dentro del término de su ejecutoria como lo preceptúa la norma.

Así lo anterior, se adiciona la providencia en mención en su parte motiva así:

“Este inmueble presenta un área total de terreno de cinco hectáreas quinientos treinta metros cuadrados (5 has 530 M2), en cuadras serian siete cuadras ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (7cdras 895 M2). Pero de acuerdo al incidente propuesto por el señor GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS, se excluye la franja del terreno de tres cuadras y media aproximadamente (3 cdras y media), **quedando al lote de terreno de mayor**

extensión, cuatro cuadras trescientos noventa y cinco metros cuadrados (4 cdras 395 M2) aproximadamente el cual es el predio que entrara a remate.

Se advierte, que la siguiente franja que hace parte del anterior predio de mayor extensión no entra a remate, toda vez que se encuentra en posesión del señor **GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS**. Linderos: Se parte de la casa de propiedad del señor **GILBERTO GOMEZ**, que es zona **ORIENTAL** del inmueble, se tiene una especie de caminito que conduce en línea recta a una quebrada, se bordea la casa en 27.10 metros, recorrido de forma irregular, se llega a un guayabo, de allí se hace un recorrido hacia abajo por un camino de herradura que es un lindero con propiedad del mismo **GOMEZ**, recorrido en una dimensión de 390.0 metros, se llega a un palo de carey que es lindero, de allí voltea a la izquierda que es zona **NORTE** del inmueble, de allí se va en línea recta a encontrar el sector **SUR** del inmueble, en 218 metros, a encontrar una quebrada, esta quebrada arriba en una longitud de 520 metros, hasta encontrar una zanja o callejón, sitio que es lindero con propiedad del señor **GOMEZ** que es zona **ORIENTE** del predio, de allí se cruza en línea diagonal en 313.30 hasta llegar al sitio de partida.”

Notifíquese,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

*Estado No. 158
Del 16-09-2022*

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb67ae8ab20dee787b486b6e05cb21f9b4b1225842766db2631d85524e3d5**

Documento generado en 15/09/2022 01:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>